

El plazo de presentación finaliza el 05/08/2019

## SI429A - Programa EMEGA

### Finalidad / Objetivo

El programa Emega comprende un conjunto de ayudas dirigidas a apoyar la **puesta en marcha, la mejora y la reactivación de iniciativas empresariales constituidas por mujeres**, junto con medidas complementarias para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como para tener acceso a servicios específicos de acompañamiento, asesoramiento y tutorización al objeto de facilitar la implantación y consolidación de los proyectos empresariales promovidos por mujeres.

Con dicho fin, el programa comprende las siguientes líneas y ayudas complementarias:

**a) Línea Emprende:** línea de ayudas económicas mediante incentivos para promover la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales y la creación de empleo femenino estable por cuenta propia y ajena.

**b) Línea Innova:** línea de ayudas económicas mediante incentivos para promover la implantación de medidas innovadoras para la mejora de la competitividad en empresas constituidas por mujeres, y que impliquen la creación de empleo femenino vinculado al proyecto de mejora.

**c) Línea Activa:** línea de ayudas económicas mediante incentivos para favorecer la reactivación y consolidación de empresas constituidas por mujeres, a través de medidas de renovación, implantación, ampliación o cambio de localización de la actividad dirigidas a paliar una situación económica adversa, y que resulten necesarias para el mantenimiento del empleo por cuenta propia y por cuenta ajena, así como para conseguir el necesario equilibrio empresarial y asegurar su pervivencia y consolidación en el actual contexto económico. Dichas medidas, en ningún caso, podrán suponer destrucción del empleo existente por cuenta propia y ajena.

**d) Línea ITEF:** línea de ayudas económicas mediante incentivos para impulsar la implantación de iniciativas empresariales de carácter innovador, con contenido científico o con base tecnológica, promovidas por mujeres y que supongan la creación de empleo femenino estable por cuenta propia y ajena.

**e) Concilia:** ayuda complementaria de las líneas Emprende, Innova, Activa e ITEF para promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en sus dos modalidades: Concilia-promotoras y Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena.

### Beneficiarios potenciales

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas del programa Emega las empresas privadas formadas por mujeres que inicien su **actividad económica o formalicen sus planes Innova o Activa en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria**, siempre que cumplan todas las condiciones y requisitos comunes y los específicos de la correspondiente línea o tipo de ayuda previstos en esta resolución, así como en la normativa general de subvenciones, en particular, las exigencias establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su reglamento.

Cuando se trate de empresarias individuales, la solicitud deberá ser presentada por la trabajadora autónoma.

Cuando la actividad empresarial sea realizada por una sociedad civil, comunidad de bienes, sociedad mercantil, cooperativa o sociedad laboral, la solicitud de subvención deberá ser presentada por esta, no siendo válidas ni

admisibles las solicitudes presentadas por las socias o comuneras a título personal; en su caso, se efectuará el oportuno requerimiento para que subsanen la solicitud.

## 2. Requisitos comunes a todas las líneas de ayuda:

a) Tratarse de una empresa privada con la categoría de microempresa o pequeña empresa válidamente constituida, bajo cualquier forma jurídica según lo señalado.

A estos efectos, tienen la categoría de microempresas las unidades económicas que ocupan menos de diez personas y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no supere los dos millones de euros, y, de pequeña empresa, las unidades económicas que ocupan menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no supere los diez millones de euros.

### **No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro ni las empresas públicas o participadas.**

b) La actividad mercantil puede ser realizada por empresarias individuales, sociedades civiles, comunidades de bienes o sociedades mercantiles, incluidas las sociedades laborales y las cooperativas de trabajo asociado.

**En las empresas de tipo societario, la administración de la empresa tiene que ejercerla mujeres y el capital social estar mayoritariamente suscrito por mujeres**, en el caso de pequeñas empresas, e íntegramente suscrito por ellas cuando se trate de Microempresas, excepto que la participación provenga de instrumentos de apoyo financiero a la actividad emprendedora conforme a lo señalado en el último párrafo del punto anterior. Por lo tanto, la participación de estos instrumentos de apoyo financiero se tendrá en cuenta, junto con las aportaciones de ellas, a los efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este artículo relativo a la titularidad mayoritaria o, en su caso, íntegra del capital social.

Excepcionalmente, en el caso de la línea ITEF, cualquiera que sea el tamaño de la empresa, se admitirá la participación de personas que colaboraron en el desarrollo del proyecto de investigación base de la iniciativa empresarial, siempre que la mayoría del capital social sea titularidad de las mujeres emprendedoras y la administración de la empresa la ejerzan mujeres.

c) Tener domicilio social y fiscal, así como establecimiento de producción o comercial en Galicia.

d) Todas las promotoras de las empresas beneficiarias de las ayudas deben estar de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional, y estar vinculadas laboralmente a la empresa, desarrollando de forma habitual su actividad profesional en la misma.

A los efectos de este programa, no se tendrán en cuenta las autónomas Colaboradoras.

e) A los efectos de este programa, los puestos de trabajo por cuenta ajena con contrato indefinido a tiempo parcial solo se tendrán en cuenta cuando la jornada de trabajo no sea inferior al 50 % de la jornada común de trabajo establecida legalmente o en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

f) Haber iniciado la actividad económica y la actividad laboral en los términos exigidos para cada tipo de ayuda en esta resolución.

Para dichos efectos, el inicio del ejercicio efectivo de la actividad económica se acreditará mediante la justificación del alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) o en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; y el inicio de la actividad laboral, mediante la acreditación del alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o, en su caso, en la mutualidad de colegio profesional, para lo cual se tendrá en cuenta a fecha de efectos del alta.

g) La iniciativa o proyecto empresarial debe tener viabilidad técnica, económica y financiera, lo que deberá quedar reflejado en el Plan de negocio empresarial.

h) No encontrarse en ninguna de las circunstancias y prohibiciones establecidas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**i) No haber percibido ayudas al amparo del programa Emega en los tres años anteriores a la fecha del inicio de la actividad económica, en el caso de las líneas Emprende e ITEF.**

En el caso de las líneas Activa e Innova, en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria.

De haberlas percibido, dicho plazo se computará desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la anterior ayuda.

**Los requisitos y condiciones para ser beneficiarias deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período mínimo de permanencia de la actividad y del mantenimiento de los puestos de trabajo (dos años),**

Requisitos comunes a todas las líneas de ayuda:

a) Tratarse de una empresa privada con la categoría de microempresa o pequeña empresa válidamente constituida, bajo cualquier forma jurídica según lo señalado en el apartado 2.b) de este artículo.

b) La actividad mercantil puede ser realizada por empresarias individuales, sociedades civiles, comunidades de bienes o sociedades mercantiles, incluidas las sociedades laborales y las cooperativas de trabajo asociado.

En las empresas de tipo societario, la administración de la empresa tiene que ser ejercida por mujeres y el capital social estar mayoritariamente suscrito por mujeres en el caso de pequeñas empresas e íntegramente suscrito por ellas cuando se trate de microempresas, excepto que la participación provenga de instrumentos de apoyo financiero a la actividad emprendedora de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del apartado anterior.

Excepcionalmente, en el caso de la línea ITEF, cualquiera que sea el tamaño de la empresa, se admitirá la participación de personas que colaboraron en el desarrollo del proyecto de investigación base de la iniciativa empresarial siempre que, en todo caso, la mayoría del capital social sea titularidad de las mujeres emprendedoras y la administración de la empresa sea ejercida por mujeres.

c) Tener domicilio social y fiscal, así como establecimiento de producción o comercial, en Galicia.

d) Las promotoras de las empresas beneficiarias de las ayudas deben estar de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional y estar vinculadas laboralmente a la empresa, desarrollando de forma habitual su actividad profesional en ella.

A los efectos de este programa, no se tendrán en cuenta las autónomas colaboradoras.

e) A los efectos de este programa, los puestos de trabajo por cuenta ajena con contrato indefinido para la realización de trabajos de carácter fijo discontinuo, solo se tendrán en cuenta cuando la duración de la actividad de la trabajadora no sea inferior a diez meses en un período de doce meses.

f) Haber iniciado la actividad económica y la actividad laboral en los términos exigidos para cada tipo de ayuda en esta resolución.

g) La iniciativa o proyecto empresarial debe tener viabilidad técnica, económica y financiera, lo que deberá quedar reflejado en el plan de negocio empresarial.

h) No encontrarse en ninguna de las circunstancias y prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La acreditación de no estar incurso en ninguna de ellas se realizará mediante declaración responsable de la interesada.

i) No haber percibido ayudas al amparo del programa Emega en los tres años anteriores a la fecha del inicio de la actividad económica en el caso de las líneas Emprende e ITEF. En el caso de las líneas Activa e Innova, en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria.

De haberlas percibido, dicho plazo se computará desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la anterior ayuda.

Asimismo, deberán acreditar la realización de una inversión mínima en inmovilizado material o intangible no inferior a los límites establecidos para cada línea de ayuda en el artículo 6 de esta resolución.

## Incompatibilidades

1. Las subvenciones establecidas en esta resolución para las líneas Emprende, Innova, Activa e ITEF **son incompatibles entre sí y dentro de cada línea solamente podrán ser beneficiarias de un único incentivo**. Estos incentivos **son compatibles con la ayuda complementaria Concilia** prevista en esta resolución.

2. Asimismo, las ayudas del programa Emega son incompatibles con las establecidas para la misma finalidad y concepto en los distintos programas de promoción del empleo autónomo, de fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, de iniciativas de empleo y de iniciativas de empleo de base tecnológica convocadas por la Consellería de Economía, Empleo e Industria, así como con otras ayudas que para la misma finalidad y concepto puedan otorgar otros departamentos de la Xunta de Galicia u otras administraciones públicas.

3. También son incompatibles con las subvenciones a la contratación por cuenta ajena convocadas por la Consellería de Economía, Empleo e Industria, otros departamentos de la Xunta de Galicia o cualquier otra Administración pública, excepto que ya finalizase el período de mantenimiento del empleo exigido en la correspondiente convocatoria. En su caso, la contratación subvencionada a través de incentivos a la contratación por cuenta ajena no se podrá tener en cuenta a los efectos de este programa Emega.

Las ayudas establecidas en esta resolución quedan sometidas al régimen *de minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L352, de 24 de diciembre).

Por lo tanto, la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales y, cuando se trate de una empresas de transportes de mercancías por carretera, la ayuda total *de minimis* no podrá exceder los 100.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales, según lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013.

Las ayudas sometidas al régimen *de minimis* no podrán concederse a las empresas, actividades y supuestos siguientes:

- a) Empresas que operan en el sector de la pesca y acuicultura, según se establece en el Reglamento (UE) número 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- b) Empresas dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
  - c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas;
  - c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de esta se repercuta a los productores primarios
- d) Actividades relacionadas con la exportación a países terceros o Estados miembros cuando la ayuda esté vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.
- e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

## Criterios de valoración

1.1. Por el empleo femenino generado, por cuenta propia o por cuenta ajena de carácter indefinido, con el proyecto empresarial objeto de la ayuda que se solicita, hasta un máximo de 35 puntos, según lo siguiente:

- a) Un puesto de trabajo para mujeres: 10 puntos.
- b) Dos puestos de trabajo para mujeres: 15 puntos.
- c) Tres puestos de trabajo para mujeres: 20 puntos.
- d) Cuatro puestos de trabajo para mujeres: 25 puntos.
- e) Entre cinco y 10 puestos de trabajo para mujeres: 30 puntos.
- f) Más de 10 puestos de trabajo para mujeres: 35 puntos.

1.2. Por la pertenencia a sectores económicos en los cuales las mujeres estén infrarrepresentadas: 10 puntos.

A estos efectos se tendrán en cuenta los datos de población ocupada por sexo y ramas de actividad - Galicia. 2018 Fuente: Instituto Gallego de Estadística (IGE). Se entenderá que hay infrarrepresentación cuando exista una diferencia porcentual de, por lo menos, 20 puntos entre el número de mujeres y el número de hombres.

1.3. Por la contribución a la integración laboral de mujeres con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33 %; mujeres víctima de violencia de género; desempleadas menores de 30 o mayores de 45 años en la fecha de inicio de la actividad laboral; desempleadas de larga duración (a estos efectos, se entenderá que están en dicha situación las que lleven más de doce meses sin ocupación en la fecha de inicio de la actividad laboral). Hasta un máximo de 15 puntos, 3 puntos por cada trabajadora, por cuenta propia o por cuenta ajena, en alguna de estas situaciones. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

1.4. Por tratarse de una actividad empresarial dedicada a la prestación de servicios de conciliación (servicios de atención y cuidado de personas dependientes a cargo), hasta 10 puntos, según la población del ayuntamiento donde se desarrolle la actividad empresarial:

- a) Hasta 5.000 habitantes: 10 puntos.
- b) De 5.001 a 10.000 habitantes: 9 puntos.
- c) De 10.001 a 15.000 habitantes: 8 puntos.
- d) De 15.001 a 20.000 habitantes: 7 puntos.
- e) Más de 20.000 habitantes: 6 puntos.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población a 1 de enero de 2018, fuente IGE.

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta el lugar donde se desarrolla la actividad según los datos que figuren en el alta del IAE o, de no constar dicho punto, el domicilio fiscal.

1.5. Por la localización de la actividad empresarial, teniendo en cuenta la población del ayuntamiento según las cifras oficiales de población a 1 de enero de 2018 (fuente IGE), hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Hasta 5.000 habitantes: 10 puntos.
- b) De 5.001 a 10.000 habitantes: 9 puntos.
- c) De 10.001 a 15.000 habitantes: 8 puntos.
- d) De 15.001 a 20.000 habitantes: 7 puntos.
- e) De 20.001 a 40.000 habitantes: 6 puntos.
- f) Superior a 40.000 habitantes: 5 puntos.

Las cifras oficiales de población a 1 de enero de 2018 se podrán consultar en la página web de la Secretaría General de la Igualdad. Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta el lugar donde se desarrolla la actividad según los datos que figuren en el alta del IAE o, de no constar dicho punto, el domicilio fiscal.

1.6. Línea ITEF: los proyectos empresariales presentados al amparo de la línea ITEF que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9 serán valorados automáticamente con una puntuación de 15 puntos, teniendo en cuenta que estos proyectos suponen la creación de empleo cualificado y el desarrollo de productos o servicios de carácter innovador y con alto contenido científico y/o tecnológico.

1.7. Por la presentación de un informe de viabilidad económica y financiera emitido por entidad independiente, entre las que figuran la Unidad Galicia Emprende y los agentes de empleo y desarrollo local, 5 puntos.

2. En el supuesto de que más de una solicitud obtenga la misma puntuación y no sea posible por razones presupuestarias adjudicar ayuda a todas ellas, a los efectos de resolver el desempate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en cada criterio de valoración, siguiendo el orden en el cual figuran relacionados en el punto anterior, empezando por el primero, hasta que se produzca el desempate; en caso de persistir, la preferencia será determinada por la fecha y hora de presentación de la solicitud.

## Características del proyecto

---

### Línea Emprende: requisitos específicos y cuantía de los incentivos

1. Podrán acogerse a los incentivos de la línea Emprende las empresas de nueva creación constituidas por mujeres siempre que cumplan los siguientes requisitos específicos:

- a) El inicio de la actividad económica tiene que producirse en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, ambos incluidos.
- b) Tiene que suponer la **creación de los puestos de trabajo** de todas las promotoras.
- c) Las promotoras antes del inicio de la actividad laboral deben **estar desempleadas**. En el caso de empresas constituidas por más de una promotora, esta condición deberá cumplirse como mínimo por el 50 % de las promotoras.

A estos efectos, se entenderá por persona desempleada aquella que carezca de ocupación durante un período mínimo de un mes inmediatamente anterior a la fecha de inicio de su actividad laboral.

d) El alta de todas las promotoras en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional deberá formalizarse en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, ambos incluidos.

En el caso de creación de empleo para trabajadoras por cuenta ajena, para que puedan ser tenidas en cuenta a los efectos de esta convocatoria, la correspondiente alta en la Seguridad Social deberá formalizarse, como máximo, hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda.

e) No haber desarrollado actividad empresarial **en la misma actividad económica en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha del inicio** de la nueva actividad para la cual se solicita la ayuda.

A estos efectos, se entenderá por misma actividad la coincidencia a nivel de tres dígitos de la Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE).

La **cuantía de los incentivos** de la línea Emprende se determina en atención al número de puestos de trabajo creados con carácter estable para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Incentivo de **8.000** euros a las empresas que creen el **puesto de trabajo de la promotora**.
- b) Incentivo de **14.000** euros a las empresas que creen **dos puestos** de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.
- c) Incentivo de **18.000** euros a las empresas que creen **tres puestos** de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.
- d) Incentivo de **20.000** euros a las empresas que creen **cuatro o más** puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

#### **Línea Innova: requisitos específicos y cuantía de los incentivos**

Podrán acogerse a los incentivos de la línea Innova las empresas constituidas por mujeres que presenten un **proyecto de mejora** siempre que cumplan los siguientes requisitos específicos:

a) En el mes de finalización del plazo de presentación de solicitudes debe acreditarse la **realización efectiva de la actividad** empresarial de forma ininterrumpida durante **un mínimo de dos y un máximo de cinco años** en la misma actividad económica para la que se proyecta la mejora.

b) El proyecto de mejora tiene que suponer la **creación, al menos, de un puesto de trabajo** para una mujer para el que se exija una capacitación profesional media o superior y cuyas funciones laborales estén vinculadas directamente al desarrollo del proyecto de mejora y por un período mínimo de dos años.

c) El alta en la Seguridad Social de la trabajadora que ocupe el puesto obligatorio y, en su caso, de las que ocupen los demás puestos de trabajo creados y vinculados al proyecto de mejora, para que puedan ser tenidos en cuenta a efectos de esta convocatoria, deberá formalizarse, como máximo, hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda.

d) El proyecto de mejora, cuya estrategia de implementación debe recogerse en el plan de negocio empresarial, deberá materializarse en alguna de las siguientes acciones:

- Proyectos de desarrollo de tecnologías avanzadas para la obtención de nuevos productos o procesos, o mejora de los ya existentes.
- Proyectos de aplicación de nuevas fórmulas de producción o distribución.
- Proyectos de diversificación de producción y/o ofertas de productos o servicios en el marco de la mejora de la calidad.
- Proyectos de reformulación empresarial para la aportación al mercado de productos o servicios innovadores o de especial singularidad.

e) El proyecto de mejora tiene que materializarse en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y, como máximo, en la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda.

La **cuantía de los incentivos** de la línea Innova se determina en atención a la creación del puesto obligatorio y, en su caso, al número de los demás puestos de trabajo creados con carácter estable para mujeres, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Incentivo de **12.000** euros a las empresas que creen el **puesto de trabajo** obligatorio para una mujer.

- b) Incentivo de **15.000** euros a las empresas que creen, además del puesto de trabajo obligatorio, **un puesto** de trabajo por cuenta ajena con contrato indefinido para otra mujer.
- c) Incentivo de **18.000** euros a las empresas que creen, además del puesto de trabajo obligatorio, **dos puestos** de trabajo por cuenta ajena con contrato indefinido para mujeres.
- d) Incentivo de **20.000** euros a las empresas que creen, además del puesto de trabajo obligatorio, **tres o más** puestos de trabajo por cuenta ajena con contrato indefinido para mujeres.

#### **Línea Activa: requisitos específicos y cuantía de los incentivos**

Podrán acogerse a los incentivos de la línea Activa las empresas constituidas por mujeres que presenten un proyecto de reactivación para el mantenimiento del empleo y para asegurar el necesario equilibrio empresarial siempre que cumplan los siguientes requisitos específicos:

- a) En el mes de finalización del plazo de presentación de solicitudes debe acreditarse un **período mínimo de tres años de realización efectiva de la actividad** empresarial en la misma actividad económica para la que se proyecta el plan de reactivación. Se entenderá cumplido este requisito cuando existan períodos de inactividad que en total no superen los tres meses.
- b) El proyecto de reactivación y consolidación deberá recogerse en el plan de negocio empresarial y tiene que materializarse en el período comprendido entre el 1 de agosto de **2018 y, como máximo, hasta la fecha de finalización del plazo** de justificación de la ayuda.
- c) El plan de negocio empresarial deberá contener la definición del proyecto y deberá incluir, entre otros, lo siguiente:
  - a) los aspectos que condicionan su funcionamiento;
  - b) las necesidades que se deben cubrir a corto, medio y largo plazo para conseguir el equilibrio empresarial y el mantenimiento del empleo;
  - c) las medidas de tipo estructural, coyuntural, económicas, financieras, tecnológicas, de calificación de medios humanos, de ampliación o renovación de productos o servicios, de localización, etc., necesarias para la reactivación empresarial;
  - d) la plantilla;
  - e) la cuenta de resultados de los últimos tres años de funcionamiento.
- d) Mantener o incrementar el número de puestos de trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena preexistentes en la empresa.
- e) El alta en la Seguridad Social de las trabajadoras que ocupen los nuevos puestos de trabajo creados como consecuencia del proyecto de reactivación, para que puedan ser tenidas en cuenta a efectos de esta convocatoria, deberá formalizarse, como máximo, hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda.

La **cuantía de los incentivos** de la línea Activa se determina en atención al número de puestos de trabajo existentes en la empresa como consecuencia del mantenimiento o del incremento del empleo preexistente, por cuenta propia o por cuenta ajena, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Incentivo de **6.000** euros a las empresas que mantengan el puesto de trabajo de la promotora.
- b) Incentivo de **10.000** euros a las empresas con dos puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.
- c) Incentivo de **12.000** euros a las empresas con tres puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.
- d) Incentivo de **15.000** euros a las empresas con cuatro o más puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

#### **Línea ITEF: requisitos específicos y cuantía de los incentivos**

Podrán acogerse a los incentivos de la línea ITEF las empresas de nueva creación que respondan a un proyecto empresarial de carácter innovador, en el campo de la investigación y de la tecnología, constituidas por mujeres siempre que cumplan los siguientes requisitos específicos:

- a) El inicio de la actividad económica tiene que producirse en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 **y la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes** al amparo de esta convocatoria, ambos inclusive.

b) La actividad, proceso, producto o servicio que vayan a desarrollar debe tener un claro **carácter innovador**, con alto contenido científico o tecnológico, tener como objetivo principal la aplicación de desarrollos tecnológicos en el ámbito productivo, de nuevo conocimiento aplicado, de resultados del avance científico y de I+D+i, o en los cuales la presencia de elementos intangibles generadores de valor sea especialmente importante.

c) Tiene que suponer la **creación de los puestos de trabajo de todas las promotoras**.

d) Las promotoras antes del inicio de la actividad laboral deben estar desempleadas. En el caso de empresas constituidas por más de una promotora, esta condición deberá cumplirse como mínimo por el 50 % de las promotoras.

e) El alta de las promotoras en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional deberá formalizarse en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, ambos inclusive.

En el caso de creación de empleo para trabajadoras por cuenta ajena, para que puedan ser tenidas en cuenta a efectos de esta convocatoria, deberán formalizarse, como máximo, hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda.

f) Como mínimo, la promotora o una de ellas cuando sean varias debe ser **una persona con titulación universitaria relacionada con el ámbito de la ciencia, del conocimiento o de la tecnología** en la que se basa la iniciativa empresarial. Además, en todo caso, tiene que guardarse la proporción de una persona con titulación universitaria por cada cuatro puestos de trabajo creados.

g) No haber desarrollado actividad empresarial en la misma actividad económica en **los tres años inmediatamente anteriores** a la fecha del inicio de la nueva actividad para a cual se solicita la ayuda.

La **cuantía de los incentivos** de la línea ITEF se determina en atención al número de puestos de trabajo creados con carácter estable para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Incentivo de **16.000** euros a las empresas que creen el puesto de trabajo de la promotora.

b) Incentivo de **25.000** euros a las empresas que creen dos puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

c) Incentivo de **30.000** euros a las empresas que creen tres puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

d) Incentivo de **40.000** euros a las empresas que creen cuatro o más puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

#### **Concilia: objeto, modalidades y cuantía de los incentivos**

Concilia es una ayuda complementaria de las líneas Emprende, Innova, Activa e ITEF que tiene por objeto favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o profesional, tanto de las promotoras como de las personas trabajadoras incorporadas a la empresa, con las siguientes modalidades: Concilia-promotoras y Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena.

Los incentivos previstos para esta ayuda **sólo podrán concederse a aquellas empresas que los soliciten expresamente y que resulten beneficiarias de subvención por cualquiera de las líneas Emprende, Innova, Activa o ITEF** previstas en esta convocatoria.

La modalidad **Concilia-promotoras** consiste en un incentivo de **3.000** euros por empresa, siempre que formen parte de ella alguna promotora con hijas o hijos menores de tres años en la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda.

La modalidad **Concilia-personas trabajadoras** por cuenta ajena consiste en un incentivo, por importe máximo de **5.000** euros por empresa, siempre que se solicite expresamente y se opte por uno de los siguientes supuestos:

a) Formalización de un acuerdo o pacto de conciliación para el personal asalariado, con las personas trabajadoras o representantes sindicales y vinculante para las partes, para la implantación de nuevos sistemas de organización del trabajo para favorecer la conciliación y la corresponsabilidad, que contengan medidas que permitan una mayor adaptación de los tiempos de trabajo y la flexibilización horaria para las personas trabajadoras por cuenta ajena. En este supuesto el incentivo será de 3.000 euros por persona.



b) Empresas que firmen acuerdos de teletrabajo, formalizados de manera individual, con el personal vinculado a la empresa con contrato laboral. El incentivo en este caso será de 1.000 euros por persona trabajadora por cuenta ajena con un máximo de 5.000 euros por empresa.

## Plazo de presentación de solicitudes

---

El plazo general para la presentación de las solicitudes de las ayudas establecidas en este programa comenzará al día siguiente de la publicación de la presente orden y **finalizará el 5 de agosto de 2019**. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>

## Referencia legislativa

---

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del programa Emega para el fomento del emprendimiento femenino en Galicia, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en el año 2019 (código de procedimiento SI429A). ([DOG nº 127 del 5 de julio de 2019](#)).*

## Información y tramitación

---

### VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS E XUSTIZA

#### SECRETARÍA XERAL DA IGUALDADE

San Lazaro, s/n

15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA

Teléfono: 981545351 Fax: 981957690

Email: [promocion.igualdade@xunta.es](mailto:promocion.igualdade@xunta.es)

Información web: <http://www.mulleresengalicia.es>